

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
“INSTORE KIT PLAYA GASEOSAS CADENAS REGIONALES – INSPECTOR INCÓGNITO”
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.

1. EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., en adelante también “ECCU” dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción denominada **“INSTORE KIT PLAYA GASEOSAS CADENAS REGIONALES – INSPECTOR INCÓGNITO”** en adelante también la “Promoción”, a fin de publicitar e incentivar el consumo de productos que elabora, comercializa y distribuye.
2. La presente Promoción está dirigida a los consumidores de las cadenas de supermercados “Pachipap”, “Super Ofertas”, “MYM” y “Supermercado Aranda”, de la Región de La Araucanía, y “El 9”, de las regiones de O’Higgins y del Maule, cuyas salas se encuentran descritas en el Anexo N° 1 del presente instrumento; en adelante, los “Locales Adheridos”.
3. La presente Promoción y la calidad de Local Adherido se comunicará al público consumidor a través de esquineros instalados dentro de los Locales Adheridos, comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.
4. Los productos participantes en la Promoción serán las bebidas gaseosas de las marcas **Canada Dry Ginger Ale Zero, Bilz Zero, Pap Zero, Crush, Crush Zero, Kem Zero, Limón Soda Zero, 7Up, 7Up Zero**, en sus formatos PET 1,25L, 1,5L, 1,75L, 2L, 2,5L y 3L; en adelante los “Productos Participantes”.

La disponibilidad de productos dependerá del stock del Local Adherido al momento de la compra.

5. La presente Promoción estará vigente entre los días **1 de noviembre de 2025 y 31 de diciembre de 2025**, ambas fechas inclusive.
6. La presente Promoción consiste en que, dentro de las fechas de vigencia, un Inspector Incógnito visitará los Locales Adheridos y premiará a la persona que sorprenda comprando al menos 1 (un) Producto Participante.

El inspector comprobará, con la boleta correspondiente, que se haya realizado la compra de los Productos Participantes, para luego indicarle al consumidor que ha sido el ganador del premio indicado en el punto 7. de las presentes bases.

Una vez que el Inspector Incógnito compruebe que se ha efectuado la compra, se anotarán los datos del ganador (Nombre, RUT, dirección, Teléfono), únicamente para efectos de tener un registro de los ganadores, y se le entregará el premio, previa firma del “Comprobante de Entrega de Premio”.

7. El premio consiste en **1 (un) Kit de playa**, que incluye **1 (un) mini vóley playa**, color naranja, peso neto 8,5 kg, peso bruto 9,5 kg, medidas del empaque 56,5cm x 31,5cm x 37,5cm y **1 (una) carpa tipo toldo** de color verde con base azul, de estructura liviana y fácil armado, incluye soporte metálico flexible, tela sintética resistente al sol, ventana posterior de ventilación y logo impreso “Limón Soda Zero”; en adelante el “Premio”.

Total de premios: 30 (treinta) Premios; 1 (uno) por Local Adherido.

El premio será entregado en el Local Adherido a la persona que resulte ganadora, pudiendo retirar su premio inmediatamente previa firma de un “Comprobante de Entrega de Premio”.

8. ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU por este concepto.
9. La entrega del premio que fuere retirado del Local Adherido será efectuada única y exclusivamente a la persona que haya ganado el mismo, quien deberá presentar su cédula de identidad, o a la persona que el ganador designe como representante para recibirlo, mediante el otorgamiento de un poder autorizado ante Notario.
10. La persona ganadora autoriza expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, sus identidades, con indicación de sus nombres, número de RUT parcial, ciudad o localidad a la que pertenecen, y a utilizar sus respectivas imágenes y/o voces con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la promoción, y hasta un año después de su finalización.
11. Se deja expresa constancia que los datos proporcionados por el concursante, serán usados única y exclusivamente para los fines del presente concurso.
12. Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores de CCU y de los Locales Adheridos, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca Frugo, y todas aquellas que su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.
13. El premio no es canjeable por dinero, ni por otros Productos.
14. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.
15. ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en los mismos medios donde fueron publicadas las mismas, así como en los respectivos locales adheridos.
16. Una copia de la protocolización de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU ubicadas en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago, y publicadas en el sitio web www.ccu.cl/bases-legales/.

Gonzalo Uribe L.
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.

ANEXO N° 1
LOCALES ADHERIDOS

CADENA	DIRECCIÓN	CIUDAD	REGIÓN
MYM	Panamericana Sur N° 455	Padre Las Casas	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Suiza N° 1.298	Victoria	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Barros Arana N° 09	Temuco	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Freire N° 103	Galvarino	Región de la Araucanía
MYM	Confederación Suiza N° 1.298	Victoria	Región de la Araucanía
MYM	Ctra. Longitudinal Sur N° 97	Padre Las Casas	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Pedro León Gallo N° 360	Lautaro	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Camino Estación Local N° 1.705	Temuco	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Rudecindo Ortega N° 01780	Temuco	Región de la Araucanía
MYM	Rudecindo Ortega N° 1.780	Temuco	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Santa Cruz N° 1.467	Traiguén	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Pérez N° 466	Traiguén	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Belisario Prats N° 704	Traiguén	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Lautaro N° 1.199	Temuco	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Av. San Martín N° 570	Temuco	Región de la Araucanía
SUPER OFERTA	Av. Llaima N° 1.935	Cunco	Región de la Araucanía
PACHI PAP	18 de Septiembre N° 480	Toltén	Región de la Araucanía
PACHI PAP	Germán Winkel N° 50	Teodoro Schmidt	Región de la Araucanía
SUPERMERCADO ARANDA	Lynch N° 202	Freire	Región de la Araucanía
SUP EL 9	Av. Las Acacias N° 255	Rancagua	Región de O'Higgins

SUP EL 9	Colo – Colo N° 548	Rancagua	Región de O'Higgins
SUP EL 9	José Miguel Carrera N° 601	Rancagua	Región de O'Higgins
SUP EL 9	Carlos Nieny N° 14	Rancagua	Región de O'Higgins
SUP EL 9	Quechereguas N° 1.002	Rancagua	Región de O'Higgins
SUP EL 9	Armando Jaramillo N° 463	Rancagua	Región de O'Higgins
SUP EL 9	Av. República De Chile N° 96	Rancagua	Región de O'Higgins
SUP EL 9	18 de Septiembre N° 3.820	Rancagua	Región de O'Higgins
SUP EL 9	Carretera H 30 N° 4.168	Rancagua	Región de O'Higgins
SUP EL 9	José Manuel Balmaceda N° 05	Talca	Región del Maule
SUP EL 9	Av. Comalle N° 350	Curicó	Región del Maule